



**MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA**

**GOBIERNO DE ESPAÑA**



*29 de noviembre de 2024*

## MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

### RESUMEN

#### MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

2

Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE nº 288 de 29 de noviembre DE 2024)

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Adopción de medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

#### MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y TURÍSTICO

##### MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA LAS PYMES AFECTADAS POR LA DANA

##### MECANISMO REINICIA+ FEPYME DANA

- Mecanismo de financiación pequeñas y medianas empresas afectadas por la DANA dentro del Fondo de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME) F.C.P.J, gestionado por ENISA.
- Tiene carácter temporal y extraordinario y estará destinado a ofrecer un **préstamo con parte no reembolsable a las pequeñas y medianas empresas titulares de actividades o establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y turísticos**, en las zonas declaradas gravemente afectadas.
- Tendrá vigencia, como máximo, **hasta el 31 de diciembre de 2032**.
- Los **préstamos participativos con tramo no reembolsable** tienen por objeto financiar proyectos viables, con potencial de crecimiento y sostenibles. Se concederán por un **plazo de hasta 7 años, a un tipo de interés del 0% y con periodos de carencia de hasta 2 años**.
- Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros se establecerán las condiciones específicas aplicables tanto al tramo reembolsable como al no reembolsable incluyendo las

## MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

características de financiación los requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios, el valor máximo por beneficiario de la subvención mencionada o los criterios para su concesión.

- El procedimiento de concesión del tramo no reembolsable será por concesión directa en el mismo acto en que se otorgue el tramo reembolsable siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

PLAZO DE SOLICITUD
02/12/2024 AL 31/12/2025

### MECANISMO PARA FINANCIACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA A TRAVÉS DEL FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL (FAIIP) F.C.P.J.

#### MECANISMO REINICIA+ FAIIP DANA

- Mecanismo de financiación a empresas afectadas por la dentro del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial F.C.P.J., gestionado por la Sociedad Estatal SEPI Desarrollo Empresarial, S.M.E., SA (SEPIDES).
- Tiene carácter temporal y extraordinario y estará destinado a ofrecer **préstamos a las empresas titulares de establecimientos industriales, en las zonas declaradas gravemente afectadas o a aquéllas que vayan a realizar nuevas inversiones industriales en la referida zona.**
- Tendrá vigencia hasta la finalización de la última operación aprobada y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2038.
- Los préstamos **permitirán la financiación de activos materiales e inversiones nuevas de las empresas afectadas, así como nuevas inversiones industriales en la zona afectada por empresas o establecimientos no afectados,** y se concederán por un **plazo de hasta 10 años, a un tipo de interés del 0% y con periodos de carencia de hasta 3 años.**
- El objeto, beneficiarios, duración, límites y demás características de la financiación se establecerán a través de un Acuerdo de Consejo de Ministros.

## MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

PLAZO DE SOLICITUD
02/12/2024 AL 30/11/2038

### LÍNEA EXTRAORDINARIA FONDO FINANCIERO DEL ESTADO PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA (FOCIT), F.C.P.J. MECANISMO REINICIA+ FOCIT DANA

- Mecanismo de financiación a empresas afectadas por la DANA dentro del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística, F.C.P.J.
- Tiene carácter temporal y extraordinario y estará destinado a ofrecer **préstamos a las empresas y trabajadores autónomos o por cuenta propia titulares de establecimientos turísticos en los municipios damnificados que hayan sufrido daños de cualquier naturaleza en las edificaciones, instalaciones, bienes de equipamiento o existencias afectos a su actividad.**
- Los préstamos permitirán la **financiación de activos materiales** de las empresas afectadas y se **concederán hasta 10 años, a un tipo de interés del 0% y con periodos de carencia de hasta 3 años.**
- El objeto, beneficiarios, límites y otras características de la financiación se desarrollará a través de un Acuerdo de Consejos de Ministros.
- Los requisitos y el procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustarán a lo que se determina en el citado Acuerdo de Consejo de Ministros.

## MEDIDAS DE APOYO AL COMERCIO INTERNACIONAL

### EXENCIÓN DE CUOTAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y OTROS EVENTOS INTERNACIONALES A LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA.

Se establece una exención de cuotas para la participación de las empresas con sede social o fiscal en el listado de municipios gravemente afectados, en las ferias u otras actividades de

## MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

promoción de comercio internacional organizadas por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. que tengan lugar hasta el 31 de diciembre de 2025.

### PROGRAMA ICEX INTERNACIONALIZACIÓN PARA EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA

ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, aprobará en el plazo máximo de 6 meses una convocatoria de ayudas dirigida a las empresas con sede social o fiscal en el listado de municipios gravemente afectados.

5

## MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR CULTURAL

### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA

- Concesión directa de subvenciones para entidades del ámbito de las artes escénicas y la música cuya actividad se haya visto afectada como consecuencia de la DANA y que hayan sufrido daños materiales en sus bienes en alguna de las localidades del anexo de municipios gravemente afectados.
- Se entenderá por **entidades de las artes escénicas y la música**, aquellas **personas físicas** o jurídicas privadas cuya actividad principal figure incluida en uno o varios de los siguientes códigos de la CNAE-2009 con anterioridad al 29/12/2024:
  - a) 5920 (Actividades de grabación de sonido y edición musical).
  - b) 9001 (Artes escénicas).
  - c) 9002 (Actividades auxiliares a las artes escénicas).
  - d) 9003 (creación artística y literaria).
  - e) 9004 (Gestión de salas de espectáculos).
- Ayudas destinadas a sufragar los **gastos de funcionamiento** para la recuperación de la actividad, realizados **desde el 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025**.
- La convocatoria de estas ayudas establecerá el plazo y forma para la presentación de las solicitudes, los requisitos exigibles, los gastos subvencionables y la forma de justificación de dichos gastos.
- La **cuantía máxima** de cada ayuda será de **25.000 euros**.

## MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

### OTRAS MEDIDAS

#### EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de las ayudas, y por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### INEMBARGABILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este real decreto-ley tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### MÁS INFORMACIÓN

[contacta@upta.es](mailto:contacta@upta.es)